

ADREDE / ACASO: HISTORIA DE UNA ANTONIMIA *

ROSA MARÍA ESPINOSA ELORZA

Universidad de Valladolid

CARLOS E. SÁNCHEZ LANCIS

Universidad Autónoma de Barcelona

0. INTRODUCCIÓN

En la cultura cristiana se considera a Dios como camino de salvación (“Yo soy el camino, la verdad y la vida”, Jn 14.6), por lo que ir derecho –por el buen camino– “se relaciona con justicia, paz y bienestar” e ir torcido o desviado “con mal, pecado y desaguizado”, como demuestra la traducción de los términos *iustus* e *iniustus* de la *Vulgata* por *derechero* y *torticiero*, respectivamente, en la *General Estoria. Tercera Parte* (págs. 333 y 331). Así, pues, podemos considerar los distintos conceptos basados en lo recto y lo torcido a partir de las expresiones de la familia de DIRIGERE ‘poner en línea recta’ y del vulgar *TORCERE (clásico TORQUERE ‘cambiar de dirección’). “Cometer malas acciones supone salirse del buen camino, estar descaminado”, de ahí *errar* < ERRARE ‘vagar’, ‘vagabundear’ (Santos y Espinosa 1996:39-41).

Como afirmaba Covarrubias (1611), *directo* “*quasi directum*, en quanto se opone a tuerto [...]. Derechamente, rectamente. Endereçar

*La presente investigación ha sido parcialmente financiada con una ayuda de la DGES del MCYT y FEDER (nº de ref. BFF2002-04071-C02-01, BFF2003-08364-C02-02 y HUM2005-08149-CO2-01/FILO) y de la CIRIT del Comissionat per Universitats i Recerca de la Generalitat de Catalunya (nº de ref. 2005SGR 00568).

un negocio, encaminarle demodo que no se yerre”; *tuerto*, “todo lo que no está derecho, latine *tortuosus*, a *torquendo* [...]. Tuerto, el agravio y sin razón que se le haze a alguno, y en opuesto llamamos derecho, latine *rectum*, a lo justo, y conforme a las leyes divinas y humanas. Deste término tuerto usan mucho las escrituras castellanas antiguas, y particularmente las leyes de Partida. A tuerto, o a derecho, quando se haze alguna cosa sin considerar si estará bien o mal hecha”¹; *errar*: “del verbo latino *erro*, *as*, pecar, no acertar [...]. Errado, el descaminado, el pecador; y así dize la confesión en romance: ‘Yo pecador mucho errado’, etc.”

Corominas y Pascual comentan que el étimo de *derecho* no es el término clásico DIRECTUS, sino el vulgar DERECTUS, a partir del cual “en algunos romances la identidad de las vocales permitió la contracción *DRECTUS (rum. *drept*, it. ant. y dial. *dritto*, fr. *droit*, oc. *drech*, cat. y retorrom. *dret*), que dio la variante española *drecho*, hoy viva sobre todo en la zona aragonesa y antiguamente muy extendida en autores de la zona oriental (*Yuçuf*, 185), *dreitamentre*, *dretamente* en el *Cronicón Villarense* [redactado en navarro-aragonés], princ. s. XIII”. Resulta llamativo que su antónimo, *tuerto*, se emplee desde 1205-1209 en la obra anónima *Corónicas navarras* (“Pues lo yto de tierra el Rey don Alfonso a Rodic Diaz a *tuerto*, así que non lo merecio”), en documentos notariales fechados entre 1220-1223, en el *Fuero General de Navarra* (1250-1300), en Berceo (tanto con el sentido de ‘torcido’ como con el de ‘agravio, injusticia’)... Y es más que curioso que también las primeras documentaciones de *yerro* nos remitan a Berceo (*Mil.*) y al *Setenario* (“e perdonandoles los *yerros* que ffizieron”, pág. 6).

En el esquema I mostramos las expresiones medievales que vamos a analizar, distinguiendo dos grupos según prime la idea de lo recto o lo torcido / desviado del camino y otras relacionadas, que se reparten distintos matices. En el primer grupo tenemos expresiones modales que apuntan a la forma de hacer las cosas: ‘de forma derecha’ o ‘de forma torcida’, equivalentes a ‘con justicia’ (es decir, ‘bien’) o a ‘injustamente’ (‘mal’, ‘por el camino equivocado’); en el segundo, cobra protagonismo el matiz de intencionalidad en el

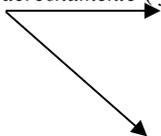
¹ En las obras del siglo XIII se refleja claramente: “ca entendien el mal por bien e el tuerto por derecho” (*Setenario*, pág. 24); “por quexa de ganar el sennorio mal τ torticiera mientre” (Alfonso X, *Estoria de Espanna*, CORDE).

empeño de encaminar una acción, enderezándola, con un propósito consciente, habiendo sopesado los pros y los contras antes de tomar una decisión, frente a los actos sin intención ni voluntad explícita, ya que en ellos no tiene cabida la intervención personal sino la acción de un factor externo: la fortuna, la casualidad.

No es extraño que el primer ejemplo de *intención* dependa del verbo *enderezar* (DIRECTIARE ‘poner derecho’): “porque así se enderezó su intención por la bondad desta Reina” (Zifar). Recordemos que INTENDERE significaba ‘tender hacia’, ‘extender’, ‘dirigir’ y que INTENTIO presentaba los matices de ‘tensión’, ‘intención’, ‘voluntad’.

No existe intención ni voluntad cuando algo inesperado viene a nosotros, generalmente desde arriba (ADVENIRE ‘llegar’, ‘sobrevenir’ > *avenir*), nos cae encima (ACCIDERE ‘caer sobre’ → *ACCADERE → *acaecer*) y nos toca (CONTINGERE ‘tocar’, ‘alcanzar’ → *CONTIGERE → *contecer*). Según Corominas y Pascual (1980-1991: s.v. *acontecer*), “la distinción sinonímica, no siempre observada, entre *acontecer* y *acaecer*, consiste en que éste se refiere especialmente a hechos casuales, y aquél a sucesos graves, o *acontecimientos*”.

Esquema I

	[+intención]	[-intención]
<p><i>derechamente</i> (‘justamente’ = ‘bien’)</p>  <p><i>torticiaramente</i> = <i>a tuerto</i> (‘injusta o equivocadamente’ = ‘mal’) <i>por yerro</i></p>	<p><i>derechamente</i> = <i>adrede</i> <i>a sabiendas</i> = <i>a (s)ciente</i> <i>de industria</i> <i>a propósito</i> <i>deliberadamente</i></p>	<p><i>por ocasión</i> <i>por aventura</i> <i>acaso</i></p>

Para Covarrubias, *intención* “vulgarmente es el fin y escopo² con el qual nuestro ánimo se endereça a hazer o dezir alguna cosa; y assi se divide en buena y mala intención; vale tanto como propósito. En

² Según el *DRAE* (1992), ‘objeto o blanco a que uno mira y atiende’, del lat. SCOPUS, y éste del griego σκοπός.

las cosas que de su naturaleza ni son buenas ni malas, la intención del que las haze las califica. Intento, fin o propósito”.

1. EXPRESIONES QUE MANIFIESTAN EL MATIZ DE INTENCIONALIDAD

1.1. *Adrede, derechamente*

En el *Setenario* (1252-1270) encontramos por primera vez la forma *adrede*:

- (1) Mas ssi lo ffaze *adrede*, de guisa que uenga danno a él o a otro, luego es mudado [el pecado] en mortal (pág. 189).

Se ha dicho que es la obra más personal de Alfonso X, anterior a las *Partidas*, cuestión discutida por Martin (2001), quien reaviva la polémica sobre algunos problemas de cronología todavía pendientes. Nada se sabe de los colaboradores que intervinieron, pero quien utilizó este término quizás manejara otra modalidad de lengua aparte de la castellana. En otra obra alfonsí como el *Fuero Real* no se emplea éste, sino *derecham(i)ent(r)(e)*, que alterna su significado literal (‘según derecho’), como vemos en (2), con el que nos ocupa (‘a propósito’, ‘deliberadamente’), presente en (3):

- (2) E por ent, mandamos que todas las cosas que fuoron dadas en las eglecias o sean, daquí adelante, por los reyes et por los otros fieles de cosas que deuen seer dadas *derechamient*, que siempre sean guardadas (pág. 10).
- (3) Si mugier desposada *derechamiente* casare con otro o fiziere adulterio, él e ella con sus bienes sean metidos en poder del esposo (pág. 120).

Son pocos más los casos de *adrede* en el siglo XIII: lo utiliza, hacia 1260, Alfonso X, en el *Espéculo*: “ffaziendo lo *adrede* por cuydar ffazer al Rey pesar”, “o fferiesse *adrede* por mal ffazer los pannos”; y, asimismo, aparece, en 1293, en la obra anónima *Castigos e documentos*: “sy fue cosa que acaesçió por yerro o por occasyon o que se feziese *adrede* con crueza de mal fazer”, “sy se

fizo por crueldat de maldat *adrede* a mal fazer”, “El que *adrede* da mal consejo”.

En principio, se utiliza especialmente con *fazer*, pero pronto amplía su uso junto a otros verbos. Entre 1300 y 1400 sólo recoge el *CORDE* ocho ejemplos: dos en la obra anónima *El balandro del sabio Merlín*, varios en Don Juan Manuel (uno en *El Conde Lucanor*, dos en el *Libro de los estados*, uno en el *Libro enfenido* y uno en el *Libro de la caza*) y otro en una poesía de García de Pedraza incluida en el *Cancionero de Palacio*.

En el siglo XV resultan ilustrativos los siguientes casos, con una expresión sinónima el primero y con su antónimo el segundo: “si esto faze con proposito e a drede” (*Evangelios e epístolas con sus exposiciones en romance*, de Gonzalo García de Santa María, 1485), “Lo qual no se si fue por negligencia / o si contescio *adrede* o a caso” (*Guerra de Jugurtha de Caio Salustio Crispo*, de Francisco Vidal de Noya, 1493). Por esas fechas ya lo recoge Nebrija en su *Vocabulario español-latino*: “Adrede adverbio. de indu[tr]ia”. (“Indu[tr]ia. indu[tr]ia. e. [ollertia. e.”)³.

Covarrubias (1611: s.v. *adrede*) recoge varias hipótesis sobre su origen:

adverbio, respóndele en latín *de industria*; y vale lo mesmo que *a sabiendas*; quando estando ciertos que uno se ha de disgustar de alguna cosa, por el mesmo caso la hazemos. Parece averse dicho de *a et dritto*, que en italiano vale derecho; dando a entender que derechamente quiso hazer aquello, y que no fue a caso. Los que dizen ser dicción arábiga, le dan su origen del verbo *dari*, que significa saber; y assí valdrá tanto a-drede, como a sabiendas. Otros dizen que de *adietro*, porque es malicia pensada de atrás.

En el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Corominas (1980-1991: s.v. *adrede*) se decanta por una etimología procedente del gótico:

origen incierto, probablemente del gót. AT *RED ‘por consejo’ [...]. Y no veo otra explicación que un origen gótico. Aunque **reths* ‘consejo’, ‘provisión’, no está documentado en los textos de Úlfilas, nadie pone en duda su existencia en gótico, pues es palabra

³ SOLLERTIA ‘rapidez de mente’, ‘destreza’, ‘talento’, ‘astucia’, SOLLERS ‘diestro’.

común a todos los idiomas germánicos, y dio multitud de derivados [...], luego la construcción de acusativo *at red* ‘por consejo’, ‘con consejo’ sería normal, y el paso a la idea de ‘adrede’ es naturalísimo, comp. lat. *consilio*, *consulto*⁴, que significan lo mismo. AT RED se latinizaría en *ATREDE > *adrede*. Una confirmación brillante de esta hipótesis la aporta el ast. *arrede* ‘con intención, expresamente’ (R): en el Norte, donde la colonización germánica fué más densa y por lo tanto estaba más extendido el bilingüismo, en vez de remedar servilmente la forma oída, se traduciría en AD REDEM⁵,

poniendo en tela de juicio la teoría tradicional:

se ha venido repitiendo que *adrede* viene del lat. DIRECTUS ‘derecho’. Ya lo sugirió Covarrubias. Para obviar la dificultad fonética varios romanistas han admitido que es un extranjerismo, tomado de la lengua de Oc o del catalán, donde DIRECTUS da regularmente *dreit*, *dret*. En particular Diez [...] mencionó el cat. *a dretes* ‘adrede’, y se adhirieron a esta opinión Nobliling [...], Spitzer [...], Brüch [...] y otros, entre ellos Piel [...]. Hay que advertir, sin embargo, que el cat. *adret* ‘adrede’, que toman como base Brüch y M-L. no existe, aunque lo registre el diccionario de Vogel, de escasa autoridad: hay confusión con *a dretes*, que sí existe, aunque sólo dialectalmente y con escasa vitalidad. No hay duda de que se trata de una alteración por etimología popular de *adredes*, registrado por el diccionario de Torra (1726) y hoy usado en algunos pueblos cercanos a Aragón: claro está que éste es un castellanismo. Spitzer formuló su idea con mejores fundamentos filológicos: se trataría del cat. *a dretcient* ‘a sabiendas’, cuya segunda parte es el lat. SCIENTEM ‘el que sabe’, formación paralela a la del fr. *a bon escient* de igual significado; *a dretcient* está documentado por Ag. [*Diccionari Aguiló*] en dos textos de los ss. XIV-XV, y no me cabe duda que de él es alteración el moderno *a gratcient* ‘a sabiendas’. Mas para admitir que de esta voz catalana pudo salir el cast. y port. *adrede* debería probarse que *a dretcient* fue abreviado en alguna parte en *a dret*, de lo cual no existe el menor indicio que por una casualidad nos hubiera pasado inadvertida la existencia de tal vocablo es tanto menos verosímil

⁴ CONSULTO, adv., ‘consideradamente’, ‘deliberadamente’, ‘a propósito’, de CONSULERE ‘considerar’, ‘deliberar’, ‘tomar consejo’.

⁵ No hemos encontrado el término *arrede* con ese significado. El único ejemplo medieval que ofrece el *CORDE* es un sustantivo que tiene que ver con *rede* ‘red’: “e tomo el *arrede* de lino de que traye cubierta la cabeça” (Alfonso X, *Estoria de Espanna*).

cuanto que ya hubo de existir en el s. XIII si queremos derivar de él el cast. *adrede* [...]. Tratándose de palabra tan importante dentro del idioma y de existencia constante desde los orígenes de la lengua, creo debe abandonarse la hipótesis de un catalanismo.

Los hechos contradicen la última opinión: no es un término tan frecuente en los primeros textos y éstos pueden estar influidos por el aragonés o por el catalán.

No creemos que *adret* sea “una alteración por etimología popular de *adredes*”, expresión recogida por Alcover y Moll (1975-1978: s.v. *dret, dreta*) con el significado de “a posta, intencionadamente”, como en “El viudo... aixecà el cap lentament i mirà la morta: feia més de vint anys que no se l’havia mirada així, a dretes, per impuls voluntari”, *Víct. Cat., Ombr.* 13. “Se va mullar a dretes i després deia que l’havien mullat els altres”. Ni tampoco –como insiste Coromines (1980-1991: s.v. *dret*)– que se trate de un calco del castellano *adrede* realizado por algunos escritores catalanes, ya que esta locución posee, según su opinión, un significado más genuino que coincide con la expresión *de dret en dret* ‘directamente, abiertamente’, la cual puede llegar a matices cercanos a *adrede* pero mucho más enfáticos como ‘con toda la intención, provocativamente’, como se comprueba en el ejemplo siguiente, proporcionado por el propio Coromines: “posant-se en ---perills que cercava a dretes pel plaer que li donavem” (Maragall, *Manyé i Flaquer*, 1910, *O. C.* i, 883a).

Respecto a la expresión *a dretcient*, documentada por Aguiló (1915-1934) desde el s. XIV, consideramos que pudo surgir del cruce entre *a dret* y *a scient*, ya que ambas se conocen desde el XIII. Alcover y Moll (1975-1978: s.v. *dretcient*) la recogen con ese significado: “a posta, amb plena consciència del que es fa”, y citan los ejemplos de Aguiló: “E noresmenys recitant los defalliments de aquells que yo mal volia, a drecient los deya per tal stíl” (*Confessional*, h v^o, ap. Aguiló *Dicc.*). “A dretcient vulh me pena seguir” (*Cançoner Vega*, A 85, ap. Aguiló *Dicc.*), remitiendo a una estructura *directe sciente* ‘sabidor directe’, que no hemos hallado en textos latinos.

Avalan la teoría tradicional, pero sin justificar la expresión latina originaria, el *Diccionario histórico* (“del lat. *ad*, *a*, y *directe*, directamente”) y el de la *Real Academia* de 1992 (“del lat. *ad directum*, probablemente a través del cat. *adret*”). Sin embargo, no

parece probable la presencia de un adverbio como DIRECTE, ya que, según Lewis-Short (1991, s.v. DIRIGO), éste era muy raro, siendo DIRECTO la forma más frecuente hasta que se impone DIRECTIM en latín postclásico, por lo que podríamos pensar en un origen desde *AD DIRECTIM, pero no lo hemos podido documentar, y tampoco *AD DIRECTUM, por lo que, a falta de otras pruebas, creemos que se trata de una formación romance nacida como complemento prepositivo.

Por otra parte, el *Diccionario de Autoridades* (1726) comenta que las etimologías que incluye Covarrubias “parecen poco verisímiles, siendo más natural venga de la palabra antigua *adredáños*, que significa Adrede, ò Adredemente”. Lamentablemente, no podemos profundizar en esta opinión por ser un término no recogido en los diccionarios consultados ni estar documentado en el *CORDE*. Sírvanos esta cita para señalar que en esta obra existe la entrada *adredemente*, “Lo Mismo que Adrede, aunque parece se le añade con la terminación mente alguna expresión de mayor significación. Lat. *Consulta. De Industria* [...]”, con ejemplos en el *CORDE* desde 1597-1645, en las poesías de Quevedo.

Barajadas todas estas posibilidades, comprobamos la situación del catalán medieval a través del *Corpus del Català Antic* (Torruella 2005), formado por 54 textos y 1.500.000 palabras, desde los orígenes del catalán hasta 1599. La primera conclusión es clara: no hallamos ni un solo caso de la expresión *a dretes* y, a pesar de lo dicho, aparece *a dret*⁶ en 20 ocasiones (12 ejemplos en el siglo XIII, 6 en el XIV, 2 en el XV y 0 en el XVI), con el significado ‘a derecho’, como en *estar a dret* (‘estar a merced de la decisión del juez’) o *ranuncia a dret* (‘renuncia a derecho’), salvo en un caso, combinada con la opuesta: *a dret o a tort* ‘con o sin razón’, coincidente con la castellana *a tuerto e a derecho*⁷:

⁶ *A dret*: amb justícia, segons raó. “No recuses a tort, per ço que a dret no sies blasmat”, Lull *Mil Prov.* 393. [...]. *Estar a dret*: (ant.) estar a mercè d’allò que el jutge resolrà. “Si algun menaça a altre..., pus qu’el menaçat couinentment aje fermat que estarà a dret en poder de la cort o en poder del bisbe”, Cost. Tort. I, v, 14. (Alcover y Moll 1975-1978: s.v. 2. *dret*).

⁷ “Onde segund esto gigantes quiere dezir como engendrados de tierra, e non por que ellos de tierra neciessen, mas porque querièn seer señores de toda la tierra e de todo lo ál e seguir lo terrenal, e que *a tuerto e a derecho* ninguno otro non ovesse y señor si non ellos” (Alfonso X, *General Estoria. Primera Parte*, c1275, *CORDE*).

- (4) [...] o ciudatà o prelat o clergue o alcuna persona religiosa o seglar negun temps no pusque, per neguna cosa ne per neguna rahó, *a dret o a tort*, fer alcunes justícies de sanch o personals justícies, en alguns lochs, en castells, en viles, en alcheries [...] (Jaume I, *Furs de València*, 1261-1271).

Y en otro fragmento de un libro de Corte se puede suponer además el sentido de intencionalidad:

- (5) [...] li avia feit aquel colp del costat, e que per aquel colp mort [...], que depús aquel colp ac pres no fo *a dret*; que depús aquel colp ac pres, avia dupte que li fos feit alcun ajustament ê-.l cors, perquè crehia que moriria [...] (*Clams i crims en la València medieval*, 1279-1999).

Así, del ejemplo anterior se puede deducir que el verbo *ésser* (*fo a dret*) pudo permitir el cambio semántico.

1.2. *A sabiendas, a (s)cient(e)*

Tanto en el *Setenario* (ejemplos de 6) como en el *Fuero Real* (ejemplos de 7) se prefiere la expresión *a sabiendas*:

- (6) commo de suso es dicho de los que *a ssabiendas* sse ffiziesen baptizar dos vezes o más (pág. 181); o de matar omne *a sabiendas* o de grado, non meresçiendo por qué (pág. 188); non lo faziendo *a sabiendas* por que aya de enffermar o de morir (pág. 189); assi commo quando alguno ffiriere a otro *a sabiendas* con palo o con piedra (pág. 190);
- (7) Otrossí defendemos que non lean nin tengan libros *a sabiendas que* fablen en nuestra Ley et que sean contra ella pora desfazerla” (pág. 109); Si alguno arancare los moiones o los quebrantare a *sabiendas que* son puestos por departimiento de las heredades, peche... (pág. 112); Todo omne que *a sabiendas* miesses agenas, o pan en eras, o casas, o monte quemare, quemena a él por ello (pág. 117); Qual quier omne que por fuerça o a plazer con mugier dorden *a sabiendas* depués que fuere bendicha assi como es costumbre casare, la mugier sea tornada al monasterio (pág. 121);

si bien está mucho menos gramaticalizada en el segundo, como demuestran las estructuras *a sabiendas que...* (prueba quizás de su mayor antigüedad).

Para Covarrubias, *a sabiendas* “*Latine consulto*, latine de industria, lo que hazemos mal, pero sabiendo lo que hazemos con fin particular, por otro nombre adrede, ex directo, que derechamente pretendimos hazerlo, y no fue por yerro”.

Según datos del *CORDE*, se encuentra hacia 1250 en el *Vidal Mayor* [redactado en aragonés] y, un poco antes, en los Fueros de Cáceres, Brihuega y Usagre, en el *Fuero Juzgo* y en el *Libro de Apolonio*.

En el *Setenario*, alterna con *a (s)cient(e)*:

- (8) los que *ha çiente* errasen en este ffecho (pág. 181); Mas ssi *a çiente* lo ouyese fferido para matarle, es pecado criminal (pág. 190).

Este uso del participio de presente del verbo SCIRE ‘saber’ quizás no venga del francés, como afirman Corominas y Pascual (“No se ve ninguna razón para creer que esté tomado del francés como admitió el *FEW* XI, 307 b, según Piel [...], quien se inclina, con reservas, por lo mismo en cuanto al pg. *acinte* ‘deliberadamente; con mala intención’”), porque es llamativo que se emplee –además de en el *Fuero de Zorita de los Canes* (1218-c 1250), en el *Libro de los Fueros de Castiella* (a 1284) y en el *Fuero de Burgos* (1290-1300)– como elemento sufijado con *-mente* en los *Fueros de Aragón* (1247) y, como sustantivo, en el manuscrito O del *Libro de Alexandre* y en la carta de población de la ciudad de Santa María de Albarracín (c 1300), lo que nos hace pensar, de nuevo, en un posible influjo oriental en castellano:

- (9) De cabo qui gato ageno matare *a sçiente* que peche dos sueldos (*Fuero de Zorita de los Canes*, Guadalajara); que non ge la fizo *a enciente de* fazerle mal ninguno (*Libro de los fueros de Castiella*); que non gela fizo *a enciente de* fazer le mal ninguno (*Fuero de Burgos*); ni non consientan *scient* *mientras* (*Fueros de Aragón*); segunt mío *ençiente* [‘a mi entender’] (*Alex. O*); que non lo fizo assu *scient* (Carta de población de Santa María de Albarracín).

Es más: se documenta en catalán desde principios del siglo XIII, junto con *scientment* y *scientalment*:

- (10) Coneguda cosa sia a totz homes qe jo, En Guerad de Cabrera, venc en poder de vós, séinner En Pere, per la gràcia de Déu rei d’Aragó e comte de Barcelona, per pres e per presó, senes mort e senes affolament de mon cors qe no &{·}m sia fet a *scient* (*Rendició del castell de Llorenç*, 1211); No tan solament aquell qui fa ladronici, mas aquell encara qui serà consentidor o qui *scientment* reebrà aquelles coses que seran emblades, sia haüt e tengut per ladre [...]; Si alcú mesclarà *scientalment* bestiar d’altre e &{·}l folch o en la cabanya del seu bestiar, reta aquell bestiar en doble. (Jaume I, *Furs de València*, *Furs de Jaume I*, 1261-1271).

1.3. *De industria*

Es un latinismo. Según Lewis-Short (1991), la expresión adverbial EX o DE INDUSTRIA significaba ‘con diligencia’, ‘con asiduidad’, y de ahí evoluciona a ‘intencionadamente’, ‘deliberadamente’, ‘a propósito’. La etimología nos lleva al verbo compuesto de INDU (antigua forma de IN ‘dentro’) y STRUERE (‘reunir / disponer ordenadamente’) ‘construir dentro’, ‘maquinar’, ‘tramar’.

Con la información que aporta el *CORDE* observamos que el sustantivo *industria* (‘destreza’, ‘habilidad’, ‘aplicación’, ‘ingenio’, ‘sutileza’) se documenta en 1293 (“despues era dotada de los dones que pertenesçen al ordenamiento natural, assi commo buena voluntat, buenas inclinaciones, claro entendimiento, buena *industria*, buena conçiencia, franco albitrio, fermosura...”, *Castigos e documentos*). A partir de finales del siglo XV, constatamos la presencia de *personas de industria*, *hombre de industria*... y la expresión que nos interesa: *de industria* (Nebrija la equipara a *adrede*), que logra muchísimo éxito en el siglo XVI.

El *Diccionario de Autoridades* (1734) señala: “*De indústria*. Modo adverbial que significa De propósito, de intento, artificiosamente. Lat. *A consilio*. CERV. Persil. Lib. I. cap. 4. A causa que tenia inclinada la cabeza, y como de indústria, parecia que no dexaba verse de nadie”.

1.4. *A propósito*

A pesar de lo que se afirma en el *DCECH* (Corominas y Pascual), *proponer* no se fecha a principios del siglo XIV (*Zifar*), sino hacia 1250, en el *Vidal Mayor* (versión romanceada en aragonés del código *In Excelsis Dei Thesauris*) y, entre 1250 y 1300, en el *Fuero de Navarra*. El sustantivo *propósito* tampoco se documenta desde el *Zifar*, sino también en el *Vidal Mayor*, en los *Milagros* de Berceo y en el *Libro de Alexandre*.

Asimismo, *con propósito de/que* se emplea en dos ocasiones, justo en el *Vidal Mayor*; deja de emplearse entre 1300 y 1400, y es una expresión culta muy frecuente en los siglos XV y XVI.

A propósito lo tenemos desde el siglo XV, entre otros autores, en Enrique de Villena, lo que nos hace sospechar, de nuevo, que puede tratarse de un orientalismo. Esta variante nos lleva a hablar de otro concepto: el que ofrece el verbo *PROPONERE* ‘poner delante’, ‘poner a la vista’.

1.5. *Deliberadamente*

Este adverbio también se emplea desde el siglo XV, en la traducción de *La Eneida* hecha por Enrique de Villena (1427-1428) y en algunos documentos del Rey Fernando de Aragón. Sorprende, una vez más, la zona en la que primero se documenta. A finales de ese mismo siglo, entre 1482 y 1492, se utiliza *con deliberación* (*Amadís*, *Cárcel de Amor*...). En este caso debemos remontarnos a *DELIBERARE*, derivado de *LIBERARE* ‘nivelar’, ‘determinar un nivel’, y de ahí ‘sopesar en la mente’, ‘considerar’, ‘decidir tras una deliberación’.

2. EXPRESIONES QUE NO MANIFIESTAN EL MATIZ DE INTENCIONALIDAD

2.1. *Por ocasión*

A mediados del siglo XIII su empleo es habitual:

- (11) Et si la guardó o la ató assí como deuíe, et *por occasiõ* fiziere algùn danno, non sea tenuto el duenno de emendar el danno (*Fuero Real*, pág. 114).

De finales de esta centuria tenemos un ejemplo muy explícito en el que hallamos tres de las posibilidades que analizamos (equivocación, casualidad –con el verbo *acaesçer*– o propósito deliberado –con el verbo *fazer*):

- (12) sy fue cosa que acaesçió *por yerro* o *por occasyon* o que se feziere *adrede* con crueza de mal *fazer* (anónimo, *Castigos e documentos*, 1293, *CORDE*).

El sustantivo *ocasión* se halla desde 1194-1211, en el *Liber Regum*, anónimo, recogido en los *Documentos Lingüísticos Navarros*, y presenta dos significados: ‘tiempo determinado’ y ‘accidente’. Respecto al primero, es claro el testimonio de Covarrubias: “Latine occasio, inquit Festus, est opportunitas temporis, casu proveniens. Cicerón, lib. I. De inventione: Occasio est pars temporis, habens in se alicuius rei idoneam faciendi, aut non faciendi opportunitatem”. En lo concerniente al segundo, OCCASIO, -ONIS es un derivado de CADERE ‘caer’, fechado, según el *DCECH*, desde el *Cid*, “corriente en lo antiguo en la ac. ‘accidente imprevisto’, p. ej. J. Ruiz 804a; de donde la más frecuente ‘daño grave’, *Cid*, J. Ruiz, J. Manuel, etc.”.

En la forma OCCIDERE han confluído dos verbos diferentes: OCCIDO, -CIDI, -CASUM (OB, CADO) ‘caer al suelo’, ‘declinar’ (VITA OCCIDENS, ‘el ocaso de la vida’), y OCCIDO, -CIDI, -CISUM (OB CAEDO) ‘cortar’, ‘desmenuzar’, ‘herir’, ‘matar’. El primero de ellos es el que nos interesa en este estudio.

2.2. *Por aventura*

Si por aventura traduce SI FORTE, FORTASSE, y aparece desde 1206 en la documentación notarial. Es la expresión más utilizada en el *Fuero Real*:

- (13) E, *si por auentura* el rey fuere de tan grand piadat que lo quiera dexar ueuir non lo pueda fazer (pág. 5).

Está lexicalizada y, como reconocerá más adelante Covarrubias, “algunas veces es adverbio, y vale tanto como acaso”. No hemos encontrado PER ADVENTURAM, pero en inglés tenemos la expresión *peradventure* (Shakespeare, *Coriolanus*, acto II, escena I), prueba quizás de su posible uso en latín. Es derivado de ADVENIRE ‘llegar’, ‘sobreenir’ (> *avenir* ‘ocurrir’).

El adverbio FORTE ‘por suerte’, ‘por casualidad’, ‘accidentalmente’ pertenece a la familia del sustantivo FORS ‘suerte’, del que deriva FORTUNA, y el adverbio FORSITAN es el resultado de la gramaticalización de toda una frase: FORS SIT AN.

2.3. *Acaso*

No se emplea ni en el *Setenario* ni en el *Fuero Real*. Aunque el *DCECH* fecha este adverbio hacia 1440, en Alfonso de la Torre (y *caso* a principios del siglo XV, en Santillana), los datos del *CORDE* nos llevan a 1273:

- (14) que quando non cuydares te verná *a caso* que los puedas ayudar (*Libro de los doce sabios*, anónimo),

y no es desconocido a principios del siglo XIV:

- (15) atendiendo si saldría algún cavallero *acaso* (*Zifar*),

ni, andando esa centuria, en la *Historia Troyana*. Si atendemos a la traducción llevada a cabo, entre 1376-1396, por el historiador y diplomático Juan Fernández de Heredia, nacido en Munébrega (Zaragoza), vuelve a llamarnos la atención el hecho de que se utilice en textos relacionados con el aragonés:

- (16) Et sabet encara que yo so aparellado a que, si *acaso* venga de obtener los vuestros deseyos, plaziendo a los dioses, et uso me requirades de socorro o ayuda, yo procedere...; et yo, como vna uegada *acaso* huuiesse uenido en esta su tierra, el me fizo muyt mucha honrra...

Es más: Fernández de Heredia también lo utiliza, por las mismas fechas, en su *Traducción de la Historia contra paganos, de Orosio* (1376-1396):

(17) si *acaso* viniera a auer misericordia d'ell.

Si nos basamos en los datos del *CORDE*, observamos que en el siglo XV consigue doblar en frecuencia las apariciones de su antónimo (frente a 46 ejemplos de *adrede* en 20 documentos, hay 104 de *acaso* en 48). Veamos solamente el que proporciona el clérigo leonés Clemente Sánchez de Vercial en su *Libro de exemplos por A. B. C.* (1400-1421):

(18) Acaescio *acaso* que un rrústico aldeano con un asnillo le encontró primero.

El concepto de 'caída' (CASUS) es el mismo que hemos visto en *por ocasión*. El latín empleaba el adverbio CASU con el sentido de 'por casualidad', 'accidentalmente', 'por suerte (desagradable)', 'por desgracia'. Nebrija distingue, en el *Vocabulario español-latino*, su uso como sustantivo y como adverbio: "Aca[lo. ca]u. fortuna. forte fortuna" / "Aca[lo. forte. forta]e. for[sitan aduerbia", que siguen reconociéndose en el *Diccionario de la Real Academia* (1992): "(De *a-* y *caso*). m. Casualidad, suceso imprevisto. / 2. Adv. m. Por casualidad, accidentalmente. // 3. Adv. de duda. Quizá, tal vez [...]". Cuervo (1994) ya hacía hincapié en la evolución hacia la expresión de duda, pasando por una etapa de refuerzo "de voces o expresiones dubitativas". A partir de este uso posiblemente se haya llegado al de negación en algunas zonas de América: *Acaso vino* 'no vino'.

Respecto a la etimología, tanto el *Diccionario histórico*, como el *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico* y el de *Construcción y régimen*, de Cuervo, apuntan hacia la expresión *a caso*. En palabras de Cuervo (1994: s.v. *acaso*),

es el complemento *á caso*, en que *á* tiene valor causal ó modal; corresponde al ablativo latino *casu*: 'E así ponían de las acciones las cuales son fuera del propósito; así como si un hombre cavase en la viña por haber ganancia de un jornal, et se hallase una olla de doblas, et otro cavase por la mesma causa, et cayese un rayo que lo matase. Todo esto ponian ser *á caso et á fortuna*', *Vis. delect.* [Alfonso de la Torre, siglo XV] [...]. It. *a caso* [...].

Podríamos deducir, a falta de otros argumentos, que *acaso* se pudo formar a imitación de *adrede* y aventurar que tuvo tanto éxito

que logró desbancar a *por ocasión*, expresión polisémica, como indicamos anteriormente.

Por casualidad tiene un nacimiento posterior. En latín existen el adjetivo CASUALIS ‘casual’, ‘fortuito’, y el adverbio CASUALITER ‘accidentalmente’, pero no el sustantivo *CASUALITAS. Covarrubias (1611) ofrece *por casualidad y de casualidad*, en el *Suplemento al Tesoro de la lengua española castellana*, si bien parece que su éxito no se consolida hasta el siglo XVIII.

2.4. Otras expresiones

Debemos incluir en este último apartado los casos de *a tuerto* que ofrezcan el matiz de ‘sin intención’, ‘por accidente’, ‘por equivocación’: “nin omne que mató omne *a tuerto*” (*Fuero Real*, pág. 43); así como los de *por yerro*: “Pero, si gelo fizier en tregua, es por ent aleuoso, si lo fiziere a sabiendas; ca si lo fiziere *por yerro*, déuelo emendar quandol fuere demandada la emienda” (pág. 143); con dos sustantivos cuyas primeras dataciones, como señalamos en la introducción de este trabajo, nos llevan al siglo XIII, a textos orientales o de influjo oriental.

No obstante, mientras el castellano parece dar el paso hacia el matiz de ‘sin intención’, el catalán, a juzgar por la información semántica que aportan los diccionarios y por su empleo en los textos analizados, no avanza tanto. En efecto, para Alcover y Moll (1975-1978: s.v. *tort*), “A *tort*: injustament. “Vós sots refugi a tots aquells qui per lurs enemics a *tort* són malmenats”, Lull Cont. 85, 1. “Féu auciure molta gent a *tort*”, Serra *Gèn.* 127. [...]. *A tort i a dret* (o *a tort o a dret*): amb raó o sense, sense reparar en mitjans. “Ayda a ton germà a *tort* e a *dret*”, Jahuda *Dits*, c. 27. Desijauen que a *tort* o *dret* fósseu extirpats de la faç de la terra”, Metge *Somni* II. “Trapassejava a *tort* y a *dret* pera suplantar-la”, Pons *Auca* 84”. En los textos sometidos a estudio tampoco se observa que se haya desprendido de su sentido ‘injustamente’ o ‘sin razón’, como lo prueban las frecuentes coordinaciones con otras expresiones que refuerzan su significado: *injuriosament e a tort* (Jaume I, *Furs de València*, 1261-1271); *a tort e sens rahon, a tort e meyns de rahon, a tort e meyns de nuyla rahon* (*Libre de Cort de Justícia de Cocontaina*, 1269-1295); *a tort e senes rahon e ab acordada pensa* (*Clams i crims en la València medieval*, 1279-1299).

En 1606 se emplea –como antónimo de *adrede*– *al descuydo* (‘sin pensar’), en *Conceptos espirituales, segunda parte*, de Alonso de Ledesma:

- (19) Y tu pienso que *al descuydo*, / ò lo más cierto es *adrede*, /
me dexaste su retrato / colgado de mis paredes.

Recordemos que *cuidar* ‘pensar’ procede de COGITARE < CUM-AGITARE ‘conducir’, ‘poner en movimiento’, ‘agitar (la mente)’.

3. CONCLUSIONES

Hemos tomado como punto de partida dos de los significados de *derechamente* y nos hemos ceñido a uno de ellos: el que implica la voluntad necesaria para enderezar una acción (es decir, el que añade el matiz de intención) y así llegar a discutir el origen de *adrede*, expresión gramaticalizada que alterna con otras, cuya vigencia se explica porque manifiestan distintos modos de entender la intencionalidad (conscientemente –*a sabiendas*, *a sciente*–, con una trama –*de industria*–, con un objetivo delante –*a propósito*–, y sopesando todo –*deliberadamente*). Asimismo, se han analizado las de significado opuesto (sin intencionalidad, ya que es algo que, como dejan entrever las etimologías, nos llega desde arriba y cae sobre nosotros): *por ocasión*, *por aventura* y *acaso*, observándose la tendencia paulatina a sustituir la primera por *acaso*, quizás formada según el modelo *adrede*. Como se ha podido observar, la polisemia de algunas de estas formas (en especial, *derechamente* y *por ocasión*) ha hecho que se produjeran cambios en este pequeño pero complejo sistema.

Las primeras dataciones nos llevan en muchos casos a textos navarro-aragoneses, lo que nos hace pensar en un influjo oriental en castellano. Dado que los textos del siglo XIII nos han llegado, en su gran mayoría, a través de copias posteriores, no podemos afirmar con seguridad si son características del original o reflejo de la peculiar forma de escribir de los distintos redactores o copistas, pero cuando, como en este caso, se dan tantas coincidencias, podríamos creer en la difusión de fenómenos morfosintácticos y léxicos desde el aragonés.

Lamentablemente, no hay estudios realizados con rigor al respecto, y menos monografías sobre la composición de la corte en la época de algunos reyes y cómo este hecho pudo influir en la redacción de algunas obras. Por ejemplo, Fernando III el Santo, en 1220, se casó en primeras nupcias con la princesa germana Beatriz de Suabia, con quien tuvo a Alfonso X. Ésta muere en 1235 y, dos años después, vuelve a casarse con Juana de Ponthieu, quien regresa a su Francia natal tras la muerte del rey. Es bien sabido que Alfonso X se casó con una hija de Jaime I de Aragón, Violante. ¿Esto podría significar que hay reflejos germánicos, francos y aragoneses en obras redactadas o mandadas redactar por estos dos monarcas?

Vistas así las cosas, no puede sorprender que el *Setenario*, iniciado por Fernando III y terminado por Alfonso X, presente rasgos orientales (pero, claro está, no disponemos del manuscrito original, sino de copias a partir del siglo XIV) o que el *Espéculo* se titule así inspirado en el *Sachsenspiegel* (Espejo de Sajonia), del primer cuarto del siglo XIII, o en el *Schwabenspiegel* (Espejo de Suabia), de la segunda mitad, en diminutivo para diferenciarlo de las *Partidas*, llamadas también *Espejo* (Pérez Prendes 1986:683-684).

En cuanto al influjo aragonés, si atendemos a la cronología de los hechos, sería más que probable, dado que Jaime I de Aragón emprendió “una política de unificación y de fijación legislativas [...] pocos años antes de que su yerno Alfonso X planteara la suya en Castilla”, para lo que contó con la colaboración de “un jurista formado en Bolonia, Vidal de Canellas, obispo de Huesca, que realizó una compilación [...] de las fuentes aragonesas, que fue aprobada en las cortes de Huesca de 1247” (Bono 1979:264-265). “No sólo explicaciones didáctico morales sino también importantes complementos y adiciones a la Compilación de 1247 contiene la obra de Vidal de Canellas *In excelsis Dei thesauris*, también llamada *Compilatio maior* o *Vidal maior*” (Bono 1979:269), que nos ha aportado primeras dataciones. En opinión de Pérez Prendes (1986:508), “por lo que se refiere a Aragón, las instituciones de Derecho privado penal y procesal, contenidas en la obra titulada *Código de Huesca*, encierran una significación de paralelismo con esquemas de Derecho germánico, que sería abusivo ignorar. La labor de su compilador, Vidal de Cañellas, es algo que más afecta a la sistematización y exposición del material reunido (el cual se va a disponer siguiendo índices de materias justinianas) que al fondo de las instituciones”. Jaime I no sólo normalizó el Derecho en la

Corona de Aragón, sino que también avala los *Usatges* de Barcelona –cuya redacción definitiva se realiza bajo su reinado, convirtiéndose en la base del derecho catalán– y otorga un ordenamiento jurídico-administrativo a Valencia, amén de contribuir al florecimiento de la literatura con el *Llibre dels Feits*, primera gran crónica catalana.

Recuérdese que Aragón y Cataluña permanecen unidas desde 1137, cuando Ramón Berenguer IV, conde de Barcelona, se casa con Petronila y pasa a ser príncipe de Aragón, hasta que el propio Jaime I propicia su separación al dejar Aragón a su hijo Alfonso, Cataluña a Pedro y Valencia a Jaime.

El problema se complica porque “la gran incógnita, hoy por hoy, de la historia del Derecho aragonés y, en definitiva, de todo el Derecho medieval hispano consiste en la presencia del elemento franco. En este sentido, no sólo los caminos de Santiago, sino la red de contactos a través de los valles pirenaicos hubieron de jugar un papel cuyas últimas consecuencias desconocemos todavía” (Pérez Prendes 1986:509).

Y se hace más acusado al tener que reconocer la existencia de un *continuum* entre lenguas vecinas, como ha visto para el catalán Prat Sabater (2003:32). El occitano puede influir en el catalán, pasar por el aragonés y llegar al castellano, o bien directamente en el aragonés y de ahí pasar al castellano, o bien directamente en castellano. Respecto a la expresión que nos ocupa, *adrede* coincide en las obras donde aparece con otros préstamos del catalán y, muchos siglos después, todavía se documentan expresiones como *a tort i a dret* ‘sin reflexión’ o *a dretes* ‘deliberadamente’ (en plural, ‘a derechas’). La primera mantiene la estructura que nos interesa, que se adaptó a la fonética castellana, como hizo otra serie de catalanismos, añadiendo una *-e* cuando acababan en consonante o cuando “por evolución patrimonial su vocal final tendría que haber sido *-o*” (Prat Sabater 2003:158).

Habría que confirmar, no obstante, otra posibilidad: la coincidencia fonética entre la expresión que dio lugar al catalán *a dret* y la procedente del gótico AT *RED ‘por consejo’ (con el mismo sentido que el adverbio latino CONSULTO ‘consideradamente’, ‘deliberadamente’) > *ATREDE > *adrede*, como propugnaba Corominas. De confirmarse la expresión gótica, ¿habrá influido en la occitano-catalana? El asunto se complica porque, como señala Corominas en el *DCECH*, a propósito del asturiano *arrede* ‘con

intención, expresamente’, “en el Norte, donde la colonización germánica fue más densa y por lo tanto estaba más extendido el bilingüismo, en vez de remedar servilmente la forma oída, se traduciría en AD REDEM”. ¿Sería descabellado pensar en dos étimos diferentes, dos vías de penetración en castellano, una oriental y otra occidental?

Gutiérrez Cuadrado y Pascual (1995:341-342) hablan de un ambiente plurilingüe y pluridialectal: “la mayor parte de los textos más antiguos de la literatura castellana no suelen reflejar la más pura variedad del castellano de la época, pues contienen un número alto de rasgos dialectales”. Además hay que tener en cuenta que “los manuscritos en que se nos conservan obras como la *Vida de Santa María Egipciaca* o el *Libro de Apolonio* presentan rasgos aragoneses muy claros; como en el del *Libro de miseria de omne* hay rasgos aragoneses junto a otros leoneses; y los dos manuscritos de que disponemos para el *Libro de Alexandre* uno es aragonés y otro leonés”. Esta mezcla de dialectos que se puede observar en los textos literarios, como señalan estos autores, también se debía dar en la lengua oral, influyendo en la “nivelación de todo tipo de particularismos”. En opinión de Pascual (1996:459), “en ese *continuum* lingüístico que forma un complejo dialectal, las tres ramas –aparte de unos mal situados dialectos hispánicos: leonés y aragonés– por medio de las que solemos explicar el pasado de los romances peninsulares, han de verse como un espacio en el que sus hablantes tratan de ampliar las diferencias o, por el contrario, de converger”.

La reflexión que nos gustaría poner de manifiesto para terminar es que se debería dejar de concebir el castellano como la variedad lingüística medieval más prestigiosa, por lo menos hasta bien entrada la segunda mitad del siglo XIII. El influjo no sólo del aragonés, sino también del leonés –cuya importancia se ha obviado en multitud de ocasiones– salta a la vista siempre que se aborde sin prejuicios la investigación filológica sobre textos de aquellas épocas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGUILÓ, M. (1915-1934): *Diccionari Aguiló*, materials lexicogràfics aplegats per Marià Aguiló i Fuster, revisats i publicats sota la cura de Pompeu Fabra i Manuel de Montoliu, Barcelona: Institut d'Estudis Catalans.
- ALCOVER, A. M.^a y MOLL, F. de B. (1975-1978): *Diccionari català-valencià-balear*, Palma de Mallorca: Moll. Publicación electrónica en: <http://dcvb.iecat.net>.
- ALFONSO X EL SABIO (1945 [c1252-1270]): *Setenario*, ed. de K. H. Vanderford, Buenos Aires: Instituto de Filología de la Universidad de Buenos Aires.
- ALFONSO X EL SABIO (1991 [1251-1255]): *Fuero Real*, ed. de A. Palacios Alcaine, Barcelona: PPU.
- ALFONSO X EL SABIO (1994 [a1280]): *General Estoria. Tercera Parte*, ed. de P. Sánchez-Prieto y B. Horcajada, Madrid: Gredos.
- BONO, J. (1979): *Historia del Derecho Notarial Español. 1. La Edad Media*, Madrid: Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.
- COROMINAS, J. y PASCUAL, J. A. (1980-1991): *Diccionario crítico-etimológico castellano e hispánico*, Madrid: Gredos, 6 vols.
- COROMINES, J. (1980-1991): *Diccionari etimològic i complementari de la llengua catalana*, amb la col·laboració de J. Gulsoy i M. Cahner, Barcelona: Curial.
- COVARRUBIAS, S. de (1943 [1611]): *Tesoro de la lengua castellana o española*, ed. de M. de Riquer, Barcelona: Joaquín Horta.
- CUERVO, R. J. (1994): *Diccionario de construcción y régimen de la lengua castellana*, continuado y editado por el Instituto Caro y Cuervo, 8 vols., Santafé de Bogotá: Instituto Caro y Cuervo.
- GUTIÉRREZ CUADRADO, J. y PASCUAL, J. A. (1995): “De cómo el castellano se convirtió en español”, en A. García Simón (ed.), *Historia de una cultura. La singularidad de Castilla*, Valladolid: Junta de Castilla y León, 319-368.
- LEWIS, CH. T. y SHORT, CH. (1991): *A Latin Dictionary*, Oxford: Clarendon Press.
- MARTIN, G. (2001): “De nuevo sobre la fecha del *Setenario*”, *CLHM*, 24, 325-342.
- NEBRIJA, E. A. de (1951 [1495?]): *Vocabulario español-latino*, Madrid: Real Academia Española.
- PASCUAL, J. A. (1996): “Del latín a las lenguas romances: La complicada gestación –sobre el papel– del castellano”, en A. M. Aldama (ed.), *De*

- Roma al Siglo XX*, I, Madrid: Sociedad de Estudios Latinos, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad de Extremadura, 447-472.
- PÉREZ PRENDES, J. M. (1986): *Curso de Historia del Derecho Español*, Madrid: Universidad Complutense de Madrid.
- PRAT SABATER, M. (2003): *Préstamos del catalán en el léxico español*, Tesis Doctoral inédita, Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1933): *Diccionario histórico de la lengua española*, I, Madrid: Hernando.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1990 [1726-1737]): *Diccionario de Autoridades*, edición facsímil, Madrid: Gredos.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1992): *Diccionario de la lengua española*, Madrid: Espasa-Calpe, 21^a ed.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2001): *Nuevo Tesoro Lexicográfico de la Lengua Española (NTLE)*, ed. en DVD, Madrid: Espasa-Calpe.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2005a): *Corpus Diacrónico del Español (CORDE)*, Madrid: Real Academia Española. Publicación electrónica en: <http://www.rae.es>.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (2005b): *Corpus de Referencia del Español Actual (CREA)*, Madrid: Real Academia Española. Publicación electrónica en: <http://www.rae.es>.
- SANTOS DOMÍNGUEZ, L. A. y ESPINOSA ELORZA, R. M. (1996): *Manual de Semántica Histórica*, Madrid: Síntesis.
- TORRUELLA CASAÑAS, J. (ed.) (2005): *Corpus del Catalá Antic*, Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona.